Viernes, 28 de Marzo, a las 21 horas, en la Sede Social del Club, da comienzo la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de 75 socios, (19 presentes y 57 representados). Esta Asamblea, convocada en tiempo y forma por el Presidente tiene un único Punto a tratar en el Orden del Día. Comprobada la existencia de quórum, da comienzo la sesión.

ORDEN DEL DIA.- PUNTO UNICO

MODIFICACION DEL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS EN EL APARTADO SEGUNDO

Informa el Presidente que el citado Artículo en su apartado segundo, dice así:

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran en ella, presentes y representados, la mayoría de sus asociados. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados. Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para su celebración tendrá que mediar, al menos quince días naturales.

Proponiendo a la Asamblea la siguiente modificación:

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran en ella, presentes y/o representados, la mayoría de sus asociados. En segunda convocatoria, se celebrara con los socios asistentes y/o representados, cualquiera que fuese su número, siendo válidas las decisiones tomadas por mayoría simple. Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para su celebración tendrá que mediar, al menos quince días naturales.

Argumenta el Presidente la necesidad de aprobar esta modificación, ya que, en toda la historia de estos años de existencia del Club en ninguna Asamblea acudió la cuarta parte de sus asociados, lo cual fue el argumento principal de la denuncia de unos socios ante la Secretaria Xeral de Xusticia Deportiva de la Xunta de Galicia.

A continuación intervienen varios socios. Dña. Isabel Vázquez manifiesta estar de acuerdo en la modificación del Artículo, pero en lo tocante a la representación de voto, entiende debía ser limitado el número de representaciones por socio.

Aclara la Presidencia que, de momento, el criterio es el fijado por la ley pertinente.

A continuación interviene D. Ignacio Alonso quien pone en duda la legalidad de las papeletas con delegación de voto. Se le contesta en el sentido de que, estas, están a disposición de todo socio que desee comprobarlas.

Continúa el Sr. Alonso Piñeiro diciendo que él votará en contra de la reforma del Artículo ya que, con los Estatutos en la mano, no se puede llevar a cabo esta modificación. En segundo lugar dice que, debido a que no hay poder de convocatoria entre los socios, es necesaria la modificación de este Artículo, pero que, de manera más ética, limpia y clara, y que debería haberse hecho por consenso, así que, según su punto de vista, esta reforma viene metida por la puerta de atrás. Argumenta además el Sr. Piñeiro que, tenía entendido que se iban a modificar los Estatutos porque, entiende, que hay puntos más importantes que se deberían modificar, y sin embargo la Junta Directiva solo se ocupa de uno. También manifiesta su disconformidad con el voto delegado manifestando que es ilegal, o no debería ser así, sigue argumentado que un socio solo puede representar a un socio, y que la votación debería ser secreta.

Responde el Presidente que el único motivo para presentar la reforma de este Artículo, es la de facilitarle la labor a la nueva Junta Directiva y que será esta nueva Junta la que debe acometer la reforma total de los Estatutos. Argumenta también el Presidente que no entiende lo de la “puerta de atrás” ni lo del “consenso” ya que el Club se rige por una Junta Directiva que es la que tiene la obligación de gobernar y la Asamblea General la que aprueba o no las propuestas de la Junta.

Interviene en este momento D. Jesús pazo Diz quien aclara que el voto es secreto para votar a personas y que en las demás cuestiones en todos los órganos se vota a mano alzada.

Interviene Dña. Mª Isabel Vázquez para decir que, ellos no son un grupo en contra, sino que, como socios no están de acuerdo con algunas cosas y consideran su obligación manifestarlo, así como aportar ideas para un mejor funcionamiento del Club. Que no van a decir que si a todo simplemente porque sí.

Seguidamente, entre los presentes se abre un debate sobre las cuentas presentadas. Interviniendo el socio D. Santos Pérez diciendo que no procede debatir sobre cuentas en esta Asamblea, que para ello se celebró una anterior. Que en este momento hay que debatir sobre el tema que nos ocupa.

De nuevo interviene el Sr. Piñeiro quien interpela a la Junta en el sentido de: si se han leído el Artículo 31 de los Estatutos ya que, según él, este artículo impide la modificación del Artículo 18.

Se procede entonces por parte del Presidente a la lectura del Artículo 31 que dice: **"Los presentes Estatutos solo se podrán modificar, reformar o derogarse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los Socios de Numero asistentes"**

Aclara el Presidente a la Asamblea que este Articulo se refiere a los casos en que, forzosamente tienen que ser votados en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin, mientras que el Articulo 18 se refiere a las condiciones que tienen que concurrir para poder celebrarse las ya mencionadas Asambleas Generales que, por lo tanto es totalmente legal lo que se propone a la Asamblea.

Suficientemente debatido el tema, se procede a la votación la cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor	72 (16 más 56 Rep.)
Votos en contra	3 (2 presentes, 1 representado)
Abstenciones 0	

Se da por finalizada la sesión siendo las 21.45 horas del viernes 28 de Marzo de 2008, levantándose la presente acta por el Secretario que la certifica, con el VºBº del presidente.

El Secretario

Manuel Gómez Cruces

VºBº El Presidente

D. Álvaro Hermida Rodríguez